

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL INFORME DE VALORACIÓN REALIZADO EN FECHA 26/07/2021 LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS, SOBRE LOS INFORMES RECIBIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA Y SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA.

Advertido error en el informe referenciado en el encabezamiento a la hora de valorar las observaciones realizadas por al Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible al proyecto de Decreto en su informe de fecha 09/02/2021, consistente en afirmar que no se había formulado alegaciones al texto normativo, cuando la realidad es que sí las habían realizado concretamente al artículo 5.3, a continuación se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5, donde dice:

"8-.Informe de Unidad de Género de CAGPDS

Recepcionado el 9 de febrero de 2021 no se formulan alegaciones u observaciones al texto normativo"

Debe decir:

"8-.Informe de Unidad de Género de CAGPDS

Recepcionado el informe el 9 de febrero de 2021, se efectúan las siguientes:

Al artículo 5.3:

"La Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos incluye el siguiente texto en el proyecto de Decreto en el artículo 5.3 (no apartado 5 del artículo 3 como se indica en el Informe de evaluación de impacto por razón de género)

3. En la composición del Consejo deberá respetarse la representación equilibrada entre hombres y mujeres, conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Al respecto **cabe hacer la siguiente observación, que obliga a cambiar la redacción del texto anterior:**

El artículo 1 del proyecto normativo establece que el Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía es un órgano colegiado. La representación equilibrada de hombres y mujeres en el nombramiento de personas titulares de órganos colegiados **NO** se establece en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		31/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administración de la Junta de Andalucía, sino en el 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada precisamente en ese aspecto por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,

Y concretamente recoge:

.... 2. En la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, **incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen**. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada....

Este aspecto deberá, por tanto, exigirse en la composición y formación del Consejo regulado en el proyecto de Decreto.

Valoración : se considera e incorpora en el texto normativo.”

El Director General de Espacios Naturales Protegidos

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		31/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			